**RECURSO TRASLADO DE EXPEDIENTE**

**Fecha:** 20 de septiembre de 2021

En relación con escrito con fecha de entrada de 10 de septiembre de 2021, por el que se solicita por el Servicio de Acceso, Admisión y Permanencia informe sobre el recurso presentado por Dª. LEONOR CARRILLO TALAVERA con DNI: 74525684-J, estudiante del Grado en Farmacia.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Enumerados cronológicamente:

1. Dª Leonor Carrillo Talavera solicita el 3 de julio de 2020 la admisión en el Grado de Farmacia mediante traslado de expediente desde la Universidad de Alicante.
2. Se deniega la solicitud por resolución motivada el día 31 de julio de 2020.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

1. Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del día 27 de Septiembre de 2011 (en adelante “Reglamento sobre traslados”).
2. Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora, por la que se delega en los Decanos de las Facultades los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado
3. Directrices para la resolución de solicitudes de admisión en las enseñanzas conducentes al título oficial de Grado en Farmacia de la Universidad de Granada de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologado (en adelante “Directrices del Grado en Farmacia”)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Para resolver la solicitud de la interesada y del resto de personas candidatas que realizaron la solicitud en plazo, se aplica el criterio establecido en el art. 5 del Reglamento sobre Traslados, que establece la máxima prioridad para aquella persona que proceda de estudios equivalentes, como es el caso de Dª Leonor.
2. El artículo 5 del Reglamento sobre Traslados, recoge en su apartado 2 que “la valoración se realizará en función de la nota media del expediente académico” y añade en el apartado 3 que “podrán valorarse aquellos criterios que puedan resultar aplicables, a juicio del Rector/a o de los órganos de Gobierno del Centro correspondiente, de acuerdo con las circunstancias excepcionales que motiven la solicitud”.
3. En las “Directrices del Grado en Farmacia” se establecen los criterios de valoración de expedientes cuando el número de solicitudes exceda el límite establecido:
4. Sumatoria de la multiplicación de la nota de cada asignatura superada del expediente por su número de créditos.
5. A la vista del certificado académico personal presentado por Dª. Leonor y aplicando los criterios de valoración se obtiene un resultado de 432,4 puntos.
6. La puntuación de la persona solicitante que ha obtenido la última plaza de admisión es de 505,4 puntos.

**CONCLUSIÓN:**

La estudiante, tras la aplicación del baremo correspondiente, **NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN NECESARIA** para la aprobación de su traslado.

*Firma*

[**nombre y apellidos firmante**]

[**cargo del firmante**]

[localidad], a [día] de [mes] de [año]